

No. 959

The Embassy of the United States of America presents its compliments to the Ministry of Foreign Relations and has the honor to refer to the visa agreement between the Governments of the United States and Peru as well as to the Embassy's Note No. 271 dated September 28, 1967, and to previous notes and discussions seeking to achieve reciprocity on the elimination of visa fees.

In view of the fact that it is a practice of the Government of Peru to issue a tourist card at a cost of \$2.00 in lieu of granting a gratis visa to United States citizens traveling in Peru for business or pleasure, it has been decided, as a matter of reciprocity, to

Ministerio de Relaciones Exteriores
SECRETARIA GENERAL
MESA DEPARTES

Recibido *15 SET 1968* pleasure (B-1 and B-2) visas valid for one entry within 90 days, at

Recibido *15 SET 1968* \$20.00. Also, since the Government of Peru charges \$10.00

Clasificación

6-3/271 \$20.00 per visa for students attending primary and secondary schools, and
COORDINACION Y DESPACHO

Recibido \$20.00 per visa for students attending private institutions and
Tramación a cargo de

Copias para **universities**, visas for Peruvian students going to the United States

1 _____
2 _____
3 _____

Observaciones

2.

will carry a charge of \$20.00 each. The visa granted to Peruvian students going to the United States will be valid for multiple entries during a period of twelve (12) months. The Embassy wishes to point out that the charge to Peruvian students will be limited to \$20.00 for the visa, in spite of the fact that United States students coming to Peru are subject to a further charge of 900.00 Soles (approximately US\$22.00) for the obtention of their Carnet de Extranjeria (Alien Card), which must be renewed each year at a cost of 500.00 Soles (approximately US\$14.00).

The Embassy takes this opportunity to express to the Ministry the renewed assurances of its consideration and esteem.

Embassy of the United States of America

Lima, August 26, 1968.

TRADUCCION NO OFICIAL

No. 959

La Embajada de los Estados Unidos de América saluda muy atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores y tiene a honra hacer referencia al tratado entre los Gobiernos de los Estados Unidos y del Perú así como a la Nota No. 271 de esta Embajada de fecha 28 de setiembre de 1967, y a Notas de fechas anteriores y conversaciones con el fin de llegar a un acuerdo en cuanto a la *práctica* eliminación de los derechos que se abonan por visas.

En vista de que es práctica del Gobierno del Perú otorgar Tarjetas de Turista a un costo de US\$2.00 en lugar de otorgar visas gratis a ciudadanos de los Estados Unidos que viajan al Perú por negocios y turismo, se ha decidido, en vía de reciprocidad, otorgar a ciudadanos peruanos que visiten los Estados Unidos por negocios o turismo (B-1 y B-2) visas válidas por una entrada, con duración de

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECRETARIA DE MESA DE PARTES 90 días, a un costo de US\$2.00. Además, como el Gobierno del Perú

Recibido 15 SET 1968

cobra US\$10.00 por cada visa a estudiantes de primaria y secundaria,

REGISTRO

Recibido 3 SET 1968

Clasificación y US\$10.00 por cada visa a estudiantes que asisten a instituciones

6-3/241

COORDINACION privadas y universidades, las visas a ciudadanos peruanos que viajen

Recibido

Tram tación a cargo de a los Estados Unidos tendrán un costo de US\$20.00 cada una. La visa

Copias para información

1 _____

2 _____

3 _____

Observaciones

que se otorgue a estudiantes peruanos será válida para multiples entradas durante el lapso de un año (12 meses). La Embajada desea hacer notar que el cargo por cada visa a estudiantes peruanos no será mas que de US\$20.00, a pesar del hecho que los estudiantes americanos en el Perú están sujetos al pago de 900.00 Soles (aproximadamente US\$22.00) para obtener el Carnet de Extranjería que debe ser renovado cada año al costo de 500.00 Soles (aproximadamente US\$14.00).

La Embajada aprovecha de esta oportunidad para reiterar al Ministerio las seguridades de su mas alta y distinguida consideración.

Embajada de los Estados Unidos de América

Lima, 26 de Agosto de 1968.

B-893-B

D.S.A.
26 MAR 1970

NÚMERO : (MIG) 6-3/10

Lima, 18 de Marzo de 1970

Señor Embajador,

Tengo a honra referirme a la nota
de esa Embajada N° 939, fechada el 26 de agosto de 1968,
referente a la adopción de nuevas disposiciones por el
Gobierno de los Estados Unidos de América, en vista de
la aplicación de la cédula tipo "B" a los ciudadanos no
norteamericanos.

Después de haber considerado las
circunstancias de hecho que han caracterizado el desarrollo
de este asunto, el Gobierno del Perú se complace en
informar a Vuestra Excelencia que no ha variado el espi-
ritu de amistad y facilitación del intercambio de turis-
tas entre nuestro dos países, que animaba el cambio de
notas que tuvo lugar entre esta Cancillería y esa Embaja-
da, el 8 de abril de 1950, el 26 de setiembre de 1953, el
9 de octubre de 1956, y el 4 y 7 de enero de 1957.

Es así que se ha dispuesto que tan
pronto se reciba la respuesta de Vuestra Excelencia a su

Excmo. Señor Taylor Garrison Belcher
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de los Estados Unidos de América.

C I D A D . -

Registro Oficial de Tratados
Bilaterales No. B., 893-B

ta nota, será sustituida la cédula tipo "B" por la cédula tipo "C" gratuita, dentro de los términos de los párrafos 40 y 50 de la nota de esta Cancillería N° (C) 6-3/3, de 7 de enero de 1957, que se refieren a los ciudadanos norteamericanos.

En esta forma, los ciudadanos peruanos gozarán, a su vez, de las facilidades acordadas en los párrafos 20 y 30 de la nota de esa Embajada N° 90, de 9 de octubre de 1956.

Aprovecho la oportunidad para rogarle a Vuestra Excelencia las seguridades de su más alta y distinguida consideración

Sal: R. Edgardo Colombe Párrin
Atendida la Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores
SUB-SECRETARIA DE ADMINISTRACION
MESA DE PARES

B.893-B

Recibido 23 ABR. 1970

Clasificación 6-3/63

Tramitación a Cargo de

Secretaria General

Copias para información Embajada de los Estados Unidos de América

1 Lima, 23 de abril de 1970

2

3

No. 145 C.P. 140-001-2

Excelencia:

Tengo a honra dar respuesta a la atenta Nota de Vuestra

Excelencia No. (MIG) 6-3/10 de fecha 18 de marzo último.

La Embajada tiene entendido por la Nota del Ministerio que, al recibo de esta respuesta, la cédula tipo "B", será reemplazada por la cédula gratuita de tipo "C" para ciudadanos Norteamericanos. La Embajada también tiene entendido, por recientes conversaciones, que se impartirán instrucciones a los Consulados del Perú en todo el mundo autorizándolos para que otorguen visas gratuitas de no inmigrantes temporales a ciudadanos Norteamericanos que soliciten dicho servicio, válidas por un número ilimitado de entradas y por un período de cuatro años a partir de la fecha de otorgamiento, y que a los poseedores de dichas visas se les exonerará del pago de cualquier derecho que se cobre por tarjetas de turistas u otros documentos de viaje. Con este mismo espíritu de tradicional amistad y cooperación para fomentar el turismo, el Gobierno de los Estados Unidos autorizará a sus funcionarios consulares para que otorguen visas gratuitas de no inmigrantes a portadores de pasaportes Peruanos que estén calificados para obtener visas, válidas por cuatro años y por un número ilimitado de entradas con propósitos de turismo o de negocios.

Excelentísimo Señor
General Edgardo Mercado Jarrín
Ministro de Relaciones Exteriores,
Lima

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia
las seguridades de mi mas alta y distinguida consideración.

Taylor G. Belcher